

Ibagué, 02 de marzo de 2023.

Señora

**JUEZ PROMISCOU DE ANZOATEGUI**

E.S.D

Anzoátegui- Tolima.

**ASUNTO: CONTESTACION A INTERROGATORIO JURADO.**

**Ref: 730434089001-2019-00163-00**

Respetada Señora Juez.

Por medio del presente escrito, antes de proceder a cumplir con lo ordenado por medio de memorial por su despacho, debo manifestar que tengo sendas dudas respecto al procedimiento de este y paso a esgrimir las: 1- recibo un memorial en donde inician ordenándome que bajo la gravedad de juramento responda una serie de preguntas capciosas.

2- desde el pasado 12 de diciembre de 2023, solicite la nulidad del proceso de la referencia esgrimiendo unas causales, las cuales como indique en el escrito las realizo bajo gravedad de juramento por voluntad propia y por qué conozco las consecuencias no solo para mí, sino para cualquier persona que acuda a la justicia con mentiras o pretendiendo hacer incurrir en error al operador judicial.

3- posteriormente el 28 de enero del presente año, envié por medio de memorial solicitud de respuesta a mi solicitud de nulidad. Sin recibir respuesta alguna.

4- el 21 de febrero del presente año nuevamente ante el silencio de por mas de tres meses del despacho, nuevamente solicite información de mi solicitud de nulidad sin respuesta.

5- el 28 de febrero recibo una comunicación desde el correo del Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, requiriéndome que, bajo gravedad de juramento de respuesta a una serie de preguntas, lo que me deja perplejo es que el oficio no manifiesta que sea cumpliendo ordenes de la titular del despacho que para el caso es la señora Juez, y tampoco lo firma la señora Juez, YANNETH NIETO VARGAS, viene a pie de página: Cordial saludo, ANDRÉS FERNANDO RODRÍGUEZ CORRALES, secretario.

De todas formas, hecha esta claridad, por ser un memorial recibido desde el correo del despacho paso a cumplir con lo requerido:

Frente a la **primer pregunta**: Mi dirección de domicilio es la manzana 43 casa 6 primera etapa Simón Bolívar, segundo piso.

Dentro de esa primer pregunta doy respuesta a la otra pregunta capciosa que no se identifico separadamente, (*la cual ha tenido según se infiere de sus afirmaciones desde hace mas de 20 años*), RESPUESTA: La dirección que

acabo de aportar en la pregunta anterior es mi domicilio actual, el cual tengo desde hace aproximadamente desde marzo de 2020.

Otra pregunta capciosa dentro de la misma primer pregunta es; **“en la cual se debieron haber remitido las notificaciones dentro del presente asunto”**

RESPONDO: Tengo entendido que quien instaura una denuncia o inicia un proceso judicial tal como el que nos convoca tiene la obligación de notificar de **manera personal** a la parte accionada, y en caso de desconocer el domicilio del accionado podrá acudir a los otros medios de notificación que establece la ley ejemplo (aviso, edicto y demás), además de notificar a los indeterminados. Entonces por simple lógica si acabo de manifestar en donde resido desde hace tres años, hay debieron notificarme, ahora aclaro la manifestación que realicé en el oficio claramente dije, que la propiedad la poseo y ostento la tenencia, en ningún párrafo se lee que resido, razón por la cual considero que es una pregunta capciosa y temeraria.

**FRENTE A LA PREGUNTA NUMERO DOS:** debo manifestar que soy una persona de 87 años, la cual no tengo dirección electrónica, me valgo de mi nieto para que allí lleguen las comunicaciones y el me informe, es esta dirección de donde e enviado las comunicaciones y a donde ustedes me están enviando este cuestionario, entonces por sentido común es esta la dirección electrónica que NO es mía pero que recibo información: [cesarmartinez782009@hotmail.com](mailto:cesarmartinez782009@hotmail.com).

**FRENTE A LA PREGUNTA NUMERO TRES:** Respondo NO.

**FRENTE A LA PREGUNTA NUMERO CUATRO:** Respondo. NO LO CONOZCO, con esa escueta información, sin mas nombres, sin apellidos, no se como le dirán popularmente, de donde es.

Con lo anterior espero dar respuesta a lo ordenado por medio del escrito recibido el cual presumo de buena fe C.G.P Y DECRETO 806, fue ordenado por la señora Juez, y espero se proceda con celeridad dentro de los términos de ley sin más demoras.

Atentamente,

**JOSE RACIELARENAS ARENAS**

**C.C: 5.805.223 de Ibagué.**

**DOMICILIO: Manzana 43 Casa 6 Primera etapa Simón Bolívar- Ibagué.**

**RE: CONTESTACION A INTERROGATORIO JURADO**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui  
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/03/2023 11:25 AM

Para: cesarmartinez782009@hotmail.com <cesarmartinez782009@hotmail.com>

Señor

José Raciél Arenas Arenas

Comedidamente acuso recibo de contestación a interrogatorio jurado realizado en proceso Rad. **730434089001 2019 00163 00**, recibida el 2 de marzo de 2023 a las 7:31 A. M. pasa al despacho de la juez, para lo pertinente.

**Favor enviar todo documento en formato PDF y citar la radiación del proceso en el asunto del correo electrónico conforme a los parámetros establecidos.**

Cordialmente,

Edgar Vidal González  
Citador. -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima  
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Nota: Por favor confirmar recibo.**

---

**De:** CESAR MARTINEZ <cesarmartinez782009@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de marzo de 2023 7:31 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACION A INTERROGATORIO JURADO